



Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (44-2018). En la ciudad de Guatemala, el dos de mayo de dos mil dieciocho, siendo las diez horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, ubicada en el primer nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Mario Ismael Aguilar Elizardi, Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz y María Eugenia Mijangos Martínez Magistrado Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO: ACUERDOS Y RESOLUCIONES:** Se firmaron los Acuerdos del número doscientos cincuenta y cinco guión dos mil dieciocho al doscientos cincuenta y ocho guión dos mil dieciocho (255-2018 al 258-2018) y las Resoluciones de la número ciento cuarenta y ocho guión dos mil dieciocho a la ciento cincuenta guión dos mil dieciocho (148-2018 a la 150-2018). **TERCERO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL: 1. Actividades a realizar: 1.1. Previas al Proceso Electoral 2019. 1.2. Post Consulta Popular 2018. Actividades a realizar: Magistrado Vocal I, Licenciado Julio René Solórzano Barrios, indica que es necesario que se solicite a todos los órganos electorales temporales que presenten sus respectivas liquidaciones. El Pleno aprueba la propuesta. Magistrada Vocal IV, Magister María Eugenia Mijangos Martínez, propone que se someta a discusión, solicitar a la cooperación de IFES y/o NDI, para llevar a cabo un taller de evaluación de lecciones aprendidas de la Consulta Popular. Magistrado Vocal I, Licenciado Julio René Solórzano Barrios, manifiesta estar de acuerdo con el contenido sin la participación de IFES y/o NDI, lo cual es aprobado por el Pleno de Magistrados y dispone que la Directora de Planificación conjuntamente con la Jefa del Departamento de Cooperación presenten un plan. Magistrado Presidente, Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi: a) Presenta proyecto relacionado con la regulación para el resguardo de los bienes que adquirieron las Juntas Electorales Departamentales y/o Municipales, con motivo de la Consulta Popular, algunos onerosos. Agrega que debe regularse en este sentido a las dependencias del Tribunal. Magistrado Vocal II, Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, sugiere que las Juntas Electorales, hagan la entrega formal de dichos bienes a los Delegados y que en la normativa que se emita, no se les exime de responsabilidad. Magistrado Vocal I, Licenciado Julio René Solórzano Barrios, manifiesta que solo se debería agregar al proyecto la siguiente oración: al concluir el proceso electoral se aplicarán las siguientes normas: El Pleno aprueba el proyecto presentado y acuerda, que los titulares de las dependencias del Tribunal, informen de los bienes adquiridos para el evento Consulta Popular. b) Expone sobre el expediente relacionado con la adquisición de cajas plásticas. El Pleno de Magistrados acuerda, que la Junta Receptora le compete resolver y pronunciarse en cuanto a la oposición del Representante de la entidad Joso, S.A. y que en ese sentido se emita la disposición que corresponde. 2. Licenciado José Rafael Curruchiche Cucul, Agente Fiscal en representación del Ministerio Público, con funciones en la Fiscalía de Delitos Electorales: a) Remite memorial, en el que comparece a promover la **CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN**, en virtud de existir nuevos hechos, los cuales han sido determinados con la investigación que esa Fiscalía ha llevado a cabo, con el apoyo de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala-CICIG-, la cual se radicó en la**



Tribunal Supremo Electoral

Causa Penal 010-73-2016-00359; **b)** La investigación permitió establecer que en el año 2015, el partido político FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN, utilizó aportes anónimos, para el pago de fiscales electorales; aportes que no operó ni registró en su contabilidad y por ende tampoco reportó al Tribunal Supremo Electoral, aportaciones que fueron efectuadas por particulares con el objeto de financiar dicha organización política, pero que fueron recibidos, administrados y distribuidos, a través de la entidad NOVASERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA; **c)** Éstos aportes se destinaron directamente al pago de los fiscales electorales, según se pudo cotejar con los reportes presentados por el partido político ante este Tribunal; **d)** El total de las aportaciones dinerarias recibidas por ese concepto ascienden a la suma aproximada de Q8,038,539.66, de los cuales Q7,119,300.00, se destinaron al pago de fiscales electorales y el resto se dedujo como pago de impuestos y otros conceptos, los cuales se operaron a través de una contabilidad de carácter clandestino que le da el carácter de anónimo, utilizando para el efecto la entidad NOVASERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de la cual logró abstraer dichas cantidades del control y fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; **e)** La conducta descrita es un evidente incumplimiento de las normas que regulan el financiamiento a las organizaciones políticas, en especial lo regulado por el artículo 21 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente para esa época, y por lo tanto, conlleva la aplicación de las sanciones administrativas o penales que determine la ley, así como la eventual cancelación de la personalidad jurídica de la organización política respectiva. En vista que se solicita que se inicie el procedimiento, hay que analizar la petición. El Pleno acuerda dejarlo en análisis. **3.** Actas remitidas por las Comisiones de Liquidación, referentes a: **a)** "Adquisición de 2,850 mantas de vinil con ruedo y ojete con la leyenda "CENTRO DE VOTACIÓN", para ser utilizadas en la Consulta Popular 2018", en la que por unanimidad esa comisión liquidadora, procede a liquidar el Contrato Administrativo Número 21-2018, por un monto de Q453,150.00, a favor de la empresa Cuatro Colores, Sociedad Anónima; **b)** "Contratación de Servicio de Impresión de 20,500 Talonarios de Constancias de Sufragio, para ser utilizados en la Consulta Popular", en la que esa Junta Liquidadora, con base a todo lo actuado, considera procedente que se otorgue de manera recíproca el finiquito entre las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Pleno de Magistrados dispone que se revise el procedimiento. **4.** Licenciado Leopoldo Armando Guerra Juárez, Director del Registro de Ciudadanos, informa que: **a)** Recibió la visita de la Licenciada Gabriela Hernández, Directora de Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, así como de sus asesores, quienes le informaron de los inconvenientes que tienen, para poder expedir las constancias a las que se refiere el artículo 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Requisitos Previos para la Inscripción de Candidatos), reformado por el Acuerdo Número 146-2018, emitido por este Tribunal, específicamente en los siguientes numerales: **a.1)** Numeral 3. "Constancia extendida por el Registro de Precalificados de Obra del Ministerio de Comunicación, Infraestructura y Vivienda, de no figurar como parte de empresa inscrita, en condición de director de obra o representante legal". Con relación a este numeral, Indican que: Esa dependencia, actualmente se encuentra en proceso de modificación y se tiene previsto que para el 17 de diciembre del presente año, deje de existir como parte de la estructura del Ministerio de Finanzas, pues se creará una dependencia de Registro de Adquisiciones a nivel Nacional; **a.2)** Numeral 5. "Constancia de que se encuentra



Tribunal Supremo Electoral

inhabilitado como contratista del Estado en lo personal o propietario de empresa individual, representante de persona jurídica o compañía; y que a la fecha de la presentación del formulario de inscripción, no tiene ningún contrato vigente con el Estado o pendiente de liquidar, la cual deberá ser extendida por el Ministerio de Finanzas. Con relación a este numeral, manifiestan que: El Ministerio de Finanzas posee registro de contratistas del Estado, en tal sentido todas las personas individuales o jurídicas que posean número de Identificación Tributaria (NIT), se encuentran habilitados como contratistas del Estado, aún y cuando no hayan celebrado ningún contrato. El registro de inhabilitados se refiere a los contratistas que han incumplido con alguno de los contratos celebrados con el Estado y dicho status dura de uno a seis meses. Por lo que consideran que dicha constancia no cumple con los fines que el Tribunal Supremo Electoral pretende; La Unidad de Contratos de Guatecompras, únicamente registra los contratos celebrados y aprobados por las diferentes unidades ejecutoras del Estado, no posee un registro de los contratos vigentes y menos de la liquidación de los mismos. Lo único que tienen es el registro de todos los contratos celebrados con el Estado. Por lo que plantean en este aspecto, que sean los interesados quienes recaben dicha constancia de las diferentes Unidades Ejecutoras (Corporaciones Municipales, Ministerios, Direcciones Generales, etc.) con quienes hayan celebrado contratos;

b) Por lo indicado, sugiere que el Pleno de Magistrados, programe una reunión con la Directora de Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, a efecto de viabilizar la expedición de las constancias, que conforme la normativa citada les compete. El Pleno de Magistrados dispone dejarlo en análisis.

5. Licenciada Rosa María Bolaños Cojúlún, Encargada del Despacho de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, somete a consideración las propuestas del "Procedimiento de Inscripción de Medios de Comunicación". El Pleno de Magistrados dispone dejarlo en análisis.

6. Licenciado Cristian Alberto Uclés Samayoa, Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones: **a)** Remite oficio del señor Leonel Obdulio Altán Palencia, Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en San Benito, departamento de Petén, mediante el cual adjunta certificación del punto SÉPTIMO del Acta No. 18-2018, de la Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal en San Benito, en la que por unanimidad de votos se acordó: "...Autorizar la donación de una fracción de bien inmueble municipal en forma pura, simple, a título gratuito, con reserva de usufructo, al Tribunal Supremo Electoral, del municipio de San Benito Petén, ubicado en la 16 calle, zona 1 Barrio 3 de abril...", lo cual somete a consideración. El Pleno de Magistrados dispone que agradezca la donación que se ofrece y que declina de la misma.

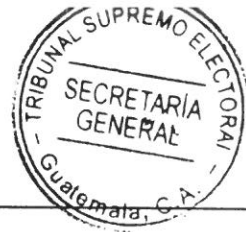
7. Licenciado Cristian Alberto Uclés Samayoa, Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, solicita autorización para efectuar el pago de Q42,000.00, por concepto de pago por consignación de la renta correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017, del inmueble donde funcionó la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Zacapa, propiedad del señor Edwin Estuardo Sosa Roldán, para que el mismo se realice con cargo al ejercicio fiscal del presente año. El Pleno dispone que emitan dictamen el Director de Finanzas y la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

8. Señor Erick Ricardo Nájera Cruz, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral-SITTSE-: **a)** Indica que con fecha 13 de julio del año en curso, esa organización sindical, tiene programada realizar su Asamblea General Ordinaria, en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá; **b)** Solicitan una contribución para la realización de la misma, de



Tribunal Supremo Electoral

Q55,000.00, debido a que éste es un lugar turístico y la estadía, alimentación y hospedaje, resultan muy onerosos, tomando en cuenta la cantidad de afiliados con los que cuentan, rebasando los 350 afiliados vigentes. El Pleno de Magistrados dispone autorizar que se otorgue un aporte de Q30,000.00, **el Magistrado Vocal III, Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz**, manifiesta estar de acuerdo si el mismo aporte, se le otorga en su momento a la otra organización sindical existente. **9.** Miembros del Consejo Asesor Indígena, Autoridad Indígena, Representantes de los COCODES de primer y segundo nivel representado por 61 Grupos de COCODES, 9 Micro Regiones y Grupos de Mujeres del municipio de Santa Bárbara, departamento de Huehuetenango, en relación al proceso de Consulta Popular, que se llevó a cabo el pasado 15 de abril, manifiestan que: **a)** Para los vecinos de ese municipio, no se difundió información adecuada sobre este evento, especialmente en su idioma materno; **b)** Existe inconformidad por parte de los líderes y vecinos sobre el proceso de elección de la Junta Electoral Municipal, ya que no se realizó democráticamente ni con transparencia; observándose que todos los cargos fueron ocupados por personas ajenas a ese municipio; **c)** Además en las Juntas Receptoras de Votos, muchas personas siendo del municipio, no fueron tomadas en cuenta, otros fueron removidos del cargo, en su mayoría mujeres; **d)** Según el resultado de las observaciones y el análisis efectuado, se pudo determinar que éstos problemas se han venido dando desde varios años atrás; **e)** Estaban totalmente de acuerdo con la realización de la Consulta Popular, pero requerían que se le diera más información a la población de ese municipio; **f)** Como líderes, solicitan que en una próxima ocasión, se realice una asamblea general del proceso de elección de la Junta Electoral Municipal y Juntas Receptoras de Votos, con el objetivo de que exista transparencia. El Pleno de Magistrados dispone que se tendrán en cuenta sus observaciones en su oportunidad. **II. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO: 1.** En relación a la solicitud realizada por la señora Evelyn Edith Ramírez Ramos, Subdelegada Municipal en Senahú, con funciones en la Subdelegación de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, para ser trasladada a otra Dependencia de este Tribunal, ya sea al Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones o a desempeñar su cargo en cualquiera de las Subdelegaciones siguientes: Fraijanes, Sacatepéquez, Quetzaltenango o bien en cualquier municipio cercano a la ciudad capital, con el objeto de garantizar la protección a su vida e integridad física, por haber recibido amenazas de muerte, durante el Proceso Electoral del año 2015, emiten pronunciamientos: **a)** Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, Directora de Recursos Humanos, en el que informa que: **a.1)** Contactó al Delegado Departamental de Alta Verapaz, quien indicó que enviaría un oficio al Director General del Registro de Ciudadanos, solicitando su autorización para que la señora Ramírez Ramos sea trasladada a la Delegación Departamental, para resguardar de ésta forma su integridad física; **a.2)** Actualmente no se encuentra ninguna plaza vacante en las Subdelegaciones del Departamento de Guatemala y Sacatepéquez y en el caso de Quetzaltenango, únicamente se encuentra vacante la Subdelegación de Cabricán; **b)** Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Inspector General, indica que: **b.1)** Se presume que aún persisten los elementos que motivaron la salida de la señora Ramírez Ramos, en virtud que recientemente fue reportado, por la señora Glendy Carlota Oliva Lemus, Presidenta de la Junta Electoral Municipal en dicha localidad, incidentes originados por habitantes de la comunidad de Chulac, aunado a la falta de comunicación que existiría, ya que la señora Ramírez Ramos, no habla ni entiende el Queqchí; **b.2)** Sugiere, atender la solicitud realizada



Tribunal Supremo Electoral

por el señor Américo Fernando de León Rodas, Delegado Departamental de Alta Verapaz en cuanto a trasladar a otro departamento a la Subdelegada Municipal en mención y que se nombre al personal que falta para cubrir las plazas vacantes de dicho departamento. El Pleno de Magistrados dispone que la señora Evelyn Edith Ramírez Ramos, en vista de los informes presentados, continúe desempeñando funciones en la Subdelegación Municipal en San Pedro Carchá, Alta Verapaz, en resguardo de su seguridad. **2.** Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, Directora de Recursos Humanos, somete a consideración los términos de referencia para la contratación con cargo al Renglón Presupuestario 029, del Consultor que se encargue del Estudio de Clasificación de Puestos, que determine la variación sustancial y permanente de las tareas y responsabilidades que funcionalmente están desempeñando los ocupantes de los puestos, derivado de la solicitud planteada por el Secretario de Conflictos del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral-SITTSE-. El Pleno dispone dejarlo en análisis. **III. ASUNTOS EN ANÁLISIS: 1. Magister María Eugenia Mijangos Martínez, Magistrada Vocal IV** del Tribunal Supremo Electoral, somete a consideración alternativas para implementar un proyecto de Centro de Cuidado Infantil para trabajadoras y trabajadores de este Tribunal, indicando que: **a)** Constitucionalmente está establecida la igualdad y protección a la vida, por ello es indispensable garantizar condiciones de protección; **b)** El Código de Trabajo, en su artículo 155, establece: "Todo patrono que tenga a su servicio más de treinta trabajadoras queda obligado a acondicionar un local con el propósito que las madres alimenten sin peligro a sus hijos menores de tres años y para que puedan dejarlos allí durante las horas de trabajo, bajo el cuidado de una persona idónea designada y pagada por aquél; **c)** El Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo, reconoce la necesidad de mejorar la condición de los trabajadores, ratificado por Guatemala; **d)** El Convenio 183 (OIT) sobre la protección a la Maternidad, relacionado al espacio y tiempo de lactancia; **e)** El Acuerdo No. 186-2016, aprobó "La Política de Equidad de Género del Tribunal Supremo Electoral", que establece "La creación o contratación de un centro de cuidado infantil y lactarios, para incentivar el desarrollo laboral de las mujeres trabajadoras de este Tribunal"; **f)** La propuesta en mención, considera 2 opciones: **f.1)** La subcontratación del servicio de una guardería, con un estimado de Q231,000.00, para 15 niños de 3 a 18 meses, de acuerdo a las trabajadoras que actualmente tienen hora de lactancia; **f.2)** La implementación de una guardería propia por un total de Q436,715.00, que incluye un equipamiento mínimo, espacio físico y salario de 3 maestras. **Magistrado Vocal II, Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez**, expresa que no está de acuerdo con la creación del Centro de Cuidado Infantil, debido a la política de contención del gasto público. **Magistrado Presidente, Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi**, comparte el criterio del Doctor Pineda Ramírez, con el agregado que dicho Centro, significaría una carga al pasivo laboral de la Institución por ser una ventaja económica. **Magistrado Vocal III, Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz**, comparte el criterio de sus antecesores. **Magistrado Vocal I, Licenciado Julio René Solórzano Barrios**, manifiesta que no está de acuerdo, porque se tendría que extender a todos los municipios de la República. Las disposiciones deben ser genéricas en su totalidad, dirigidas a todos los trabajadores. **Magistrada Vocal IV, Magister María Eugenia Mijangos Martínez**, razona su voto. **"Voto razonado. Magistrada IV. María Eugenia Mijangos Martínez.** En relación a la ponencia presentada en oficio OF-PRES-841-03-2018, de fecha 28 de marzo de 2018 y abordada en la sesión del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, el



Tribunal Supremo Electoral

día dos de mayo de 2018, sobre las alternativas para implementación de un Centro de Cuidado Infantil, que no fue aceptada por el pleno, desarrollo a continuación mi voto razonado. **I.** Considero que constitucionalmente está establecida la igualdad y protección de la vida, por ello es indispensable garantizar condiciones de protección "La maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven." (artículo 52) El artículo 102, inciso k, relacionado a la protección a la mujer trabajadora. **II.** El Acuerdo No 186-2016, aprobó "La Política de Equidad de Género del Tribunal Supremo Electoral", en el Eje temático ocho, relacionado al "Recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, para la institucionalización y operativización de la Política de Equidad de Género en el Tribunal Supremo Electoral", la acción establecida a cargo del Pleno de Magistrados es: "Crear o contratar centro de cuidado infantil y lactarios, para incentivar el desarrollo laboral de las mujeres trabajadoras del TSE en cumplimiento de los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos laborales de las mujeres". **III.** El código de Trabajo, artículo 155 establece "Todo patrono que tenga a su servicio más de treinta trabajadoras queda obligado a acondicionar un local a propósito para que las madres alimenten sin peligro a sus hijos menores de tres años y para que puedan dejarlos allí durante las horas de trabajo, bajo el cuidado de una persona idónea designada y pagada por aquél. Dicho acondicionamiento se ha de hacer en forma sencilla dentro de las posibilidades económicas del patrono, a juicio y con el "visto bueno" de la Inspección General de Trabajo. **IV.** El Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Guatemala, sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, en el que se considera que muchos de los problemas con que se enfrentan todos los trabajadores se agravan en el caso de los trabajadores con responsabilidades familiares, y reconociendo la necesidad de mejorar la condición de estos últimos a la vez mediante medidas que satisfagan sus necesidades particulares y mediante medidas destinadas a mejorar la condición de los trabajadores en general. Y el Convenio 183 (OIT) sobre protección a la Maternidad, relacionado al espacio y tiempo para la lactancia. Establecen algunas medidas de protección. **V.** Que es pertinente considerar las propuestas para ser consideradas dentro del presupuesto y la planificación del 2019, su implementación podría ser paulatina y principiar por los niños y niñas lactantes para luego ampliar este beneficio. **Magistrada María Eugenia Mijangos Martínez. Vocal IV".**

2. Licenciada Bárbara Julissa Cade, Sub Auditora, remite copia de los informes de las auditorías realizadas por esa Dependencia durante el año 2017 a las Organizaciones Políticas, correspondientes a los períodos contables 2014 y 2015, los cuales somete a consideración, para su aprobación y los demás efectos legales que correspondan. El Pleno de Magistrados dispone dejarlo en análisis. **3.** Ex Jefe de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, sometió a consideración, el borrador del Reglamento sobre el uso de redes sociales para fines de propaganda electoral. El Pleno de Magistrados dispone que quede en análisis. **IV. ASUNTOS VARIOS: Magistrado Presidente, Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi:** Se refiere a: **1)** Invitación de la Unión Interamericana de Organismos Electorales -UNIORE-, para que un participante de este Tribunal, asista a las Elecciones Presidenciales de la República de Colombia, como Observador Internacional, las cuales se estarán llevando a cabo el próximo 27 de mayo del año en curso. Cubre todos los gastos para la persona participante. El Pleno dispone quede pendiente para el próximo Pleno. **2)** La continuación de la presentación de línea de tiempo



Tribunal Supremo Electoral

de las dos Unidades Especializadas. El Pleno fija el día jueves 3 de los corrientes a las 10:30 horas. **Magistrada Vocal IV, Magister María Eugenia Mijangos Martínez:** Se refiere a la invitación formulada por IIDH/ CAPEL para participar en la misión avanzada de comicios en México, del 16 al 18 de mayo, cubre gastos por cuenta de CAPEL. El Pleno de Magistrados dispone aceptar la invitación relacionada y realizar el sorteo respectivo, correspondiendo integrar el Tribunal, al Magistrado Suplente Óscar Emilio Sequén Jocop. **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las trece horas con veinticinco minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, complex signature that appears to be 'Sequén'. To its right is another signature. Below these, there are two more distinct signatures, one of which is a stylized 'J' or 'S' shape. The signatures are scattered across the lower half of the page, indicating the approval of the act.